

Ibagué, 22 de Junio de 2018.

Doctor

JUAN CARLOS GIL ARIAS

Aspirante Convocatoria Contralor Municipal de Ibagué
Ciudad

REF. RESPUESTA A SU RECLAMACION CON RADICACION No. 2018-10-755 DEL 15 DE JUNIO DE 2018.

Respetado Doctor

Por medio del presente, la Mesa Directiva de la Corporación Publica Concejo Municipal de Ibagué dando cumplimiento a la etapa No. 11 del cronograma adoptado mediante Resolución Mesa Directiva No. 298 de 2018 artículo 09, procede a dar respuesta a la reclamación de los resultados de la valoración de estudios adicionales y experiencia afín realizada por usted en los siguientes términos:

ARGUMENTOS DE LA RECLAMACION

Manifiesta el aspirante que con el fin de subsanar allega certificación del Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué y certificación de la Universidad Libre de Pereira sobre la terminación de la Maestría en Derecho Administrativo quedando solo pendiente fecha para el grado.

RESPUESTA A LA RECLAMACION

Para la Mesa Directiva del Concejo de Ibagué es un imperativo garantizar los derechos y garantías de los aspirantes y los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del Contralor Municipal, conforme a la Resolución No. 298 de 2018, la cual ante el vacío legal aun existente, es la norma reguladora de la Convocatoria Pública.

Conforme lo anterior, hemos aplicado al momento de dar respuesta a las observaciones elevadas por los aspirantes el Test constitucional y el Principio de Proporcionalidad para la verificación de la legalidad de determinaciones adoptadas en la ejecución de procesos de selección, como el que nos ocupa.

Ahora bien, las reclamaciones que presentan los aspirantes en esta etapa de la Convocatoria Publica inciden directamente en el criterio del mérito, al tener la posibilidad de modificar la puntuación otorgada en la valoración de la experiencia y estudios adicionales afines a las funciones del cargo de Contralor Municipal.

En este orden de ideas, los documentos con los que cada aspirante pretendía acreditar su experiencia y estudios adicionales afines al cargo de Contralor Municipal que fueron radicados con los documentos para la inscripción, y que al momento de su valoración no cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución No. 298 de 2018, podrán ser subsanados para que sean nuevamente valorados por la mesa directiva, y según el caso se ajuste la puntuación inicial.

Contrario a lo anterior, los documentos que no fueron radicados al momento de la inscripción y que el aspirante anexe en su reclamación, no serán tenidos en cuenta y se ratificará su puntuación inicial. Es decir, no se podrá aportar documentos nuevos para obtener un mayor puntaje en la etapa de reclamaciones de los resultados de la valoración de estudios adicionales y experiencia afín que nos ocupa.

EL CASO CONCRETO

El aspirante al momento de la inscripción radicó certificación del Juzgado Once Administrativo de Ibagué para acreditar su experiencia profesional afín, pero al momento de su valoración no cumplía con los requisitos exigidos en la convocatoria pública, por lo tanto no se le asignó puntaje. En el escrito de reclamación se anexa certificación del Juzgado Once Administrativo de Ibagué, la cual fue objeto de valoración por parte de la Mesa Directiva y se pudo establecer que cumple con los requisitos exigidos en la Resolución No. 298 de 2018, por tal razón se procederá a asignar el respectivo puntaje.

Además, se anexa otra certificación para acreditar su estudio de maestría que no fue objeto de puntuación, porque no fue acreditado con la copia del acta de grado y el título profesional, circunstancias que no fueron superada durante la etapa de reclamaciones, por tal razón se ratifica la valoración de estudios adicionales del 15 de Junio de 2018.

CONCLUSIONES

Conforme a lo anterior, se anexa formato de valoración de experiencia profesional afina a la funciones del cargo.

De conformidad con el Artículo 27 de la Resolución No. 298 de 2018 contra las respuestas de las reclamaciones no procede ningún recurso.

Respetuosamente;



FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO
Presidente

(No firma según autorización plenaria del 09 de abril de 2018)

PEDRO ANTONIO MORA
Primer Vicepresidente



CAMILO DELGADO HERRERA
Segundo Vicepresidente



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

**RESOLUCION 298 DE 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA CONVOCATORIA PUBLICA
PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE IBAGUE**

**ARTÍCULO 20. VALORACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL AFIN A
LAS FUNCIONES DEL CARGO. – CRITERIO DE MERITO-**

**DESPUES DE LAS OBSERVACIONES
ETAPA No. 11**

NOMBRE DEL ASPIRANTE: JUAN CARLOS GIL ARIAS

CEDULA DE CIUDADANIA: 93.374.928

Instrumento	Tiempo de servicio	Valoración	Puntaje asignado
Certificación de experiencia afín a las funciones del cargo	1 – 5 años	30 puntos	N.A.
Certificación de experiencia afín a las funciones del cargo	5 años 1 día – 8 años	60 puntos	60 puntos Acredita 43 meses 8 días adicionales para un total de 61 meses.
Certificación de experiencia afín a las funciones del cargo	8 años 1 día – 10 años	80 puntos	N.A.
Certificación de experiencia afín a las funciones del cargo	Más de 10 años	100 puntos	N.A.

PUNTAJE FINAL: 60

Ibagué,


FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO
Presidente


CAMILO DELGADO HERRERA
Segundo Vicepresidente

(No firma según autorización plenaria del 09 de abril de 2018)

PEDRO ANTONIO MORA
Primer Vicepresidente